RD 1469 5

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

40

PROVIDENCIA GOC N° 131 /2017

A : PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO

DE : GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES

REF. : CONTRATACION DIRECTA N° 15/2017 "SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES" ID N° 328.040

FECHA : 28 DE SETIEMBRE DE 2017.

Señora Presidenta:

Me dirijo a Usted y por su intermedio los Señores miembros del Directorio, a los efectos de remitir conclusiones en relación a la CONTRATACION DIRECTA N° 15/2017 "SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES" ID N° 328.040, conforme cuanto se expone:

1. ANTECEDENTES:

a) Resolución del Directorio N° 1155/2017 de fecha 23 de agosto de 2017.
b) Pliego de Bases y Condiciones.
c) Acta de Apertura de Ofertas N° 28/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017.
d) Memorando CE N° 21/2017 de fecha 19 de septiembre de 2017.
e) Informe de Evaluación de fecha 22 de setiembre de 2017.

2. ANÁLISIS DE ANTECEDENTES:

Que, por Resolución del Directorio N° 1155/2017 de fecha 23 de agosto de 2017 " *POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, SE AUTORIZA EL LLAMADO, Y SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALAUCION DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 15/2017 " SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" – ID N° 328.040*, el Directorio de la CONATEL ha resuelto la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y autorizar el Llamado, como así también dispuso la conformación del Comité de Evaluación para el llamado y autorizar a la Gerencia Operativa de Contrataciones la realización de los trámites correspondientes conforme a las disposiciones legales y administrativa vigentes.

Que, de conformidad a la instrucción recibida por parte del Directorio de la CONATEL, la Gerencia Operativa de Contrataciones procedió a la comunicación del referido llamado vía Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas – DNCP, para su respectiva verificación por parte de la misma, de conformidad a lo establecido en la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y reglamentaciones vigentes. Asimismo, una vez finalizado el proceso de verificación, el llamado fue publicado en el SICP y tomó estado público.

Que, prosiguiendo con el proceso de contratación en fecha 19 de septiembre de 2017, a través del Acta de Apertura de Ofertas N° 28/2017, se dio lugar al Acto de Apertura de Ofertas para el llamado a Contratación Directa N° 15/2017 *"SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" – ID N° 328.040,* siendo la única oferta presenta la de la firma LA LEY PARAGUAYA S.A. con RUC N° 80003866-5.

Que, en fecha 19 de septiembre de 2017, a través del Memorando CE N° 21/2017, el Departamento de Gestión de Contrataciones, dependiente de la Gerencia Operativa de Contrataciones, remite la carpeta del llamado y la oferta al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva.

Que, en fecha 22 de septiembre de 2017 el Comité de Evaluación conformado por Resolución del Directorio N° 1155/2017, remite a la Gerencia Operativa de Contrataciones la recomendación respectiva para refrendar y posterior puesta a consideración de la Máxima Autoridad.

Que, el Comité de Evaluación, mediante su informe recomienda cuanto sigue: *"… en razón de encontrar una inconsistencia en relación al PAC, CDP emitido, forma de pago establecido en la carta de invitación y la presentación de la oferta según lista de precios a ser descargada del SICP … el comité recomienda cancelar la*

CONATEL
COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contratación Directa N° 15/2017 "SUSCRIPCION AL SERVICIO ON LINE DE LEYES DEL PARAGUAY" – ID N° 328.040".

Que, dicha recomendación se encuentra amparada en la Ley N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS" y sus Reglamentaciones vigentes, la cual en su Artículo 31.- CANCELACIÓN DE LA LICITACIÓN, menciona cuanto sigue: *"Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".*

3. CONCLUSION:

Por prudencia administrativa para el manejo de la cosa pública, se solicita la cancelación del presente llamado conforme al exordio del presente documento, salvo mejor parecer.

Atentamente.

GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES – CONATEL

C.P. VICTOR H. CARDOZO ORTEGA
GERENTE INTERINO
GERENCIA OPERATIVA DE CONTRATACIONES.

CONATEL
Secretaría General

☐	Presidencia	☐	Dpto. Informática
☐	G. Internacional	☐	Dpto. Comunicación Social
☐	G. Servicios de Telecomunicaciones	☐	Asesoría Legal
☐	G. Planificación y Desarrollo	☐	Auditoría Interna
☐	G. Operativa de Contrataciones	☐	Sec. Privada
☐	G. Radiocomunicaciones	☒	Directorio
☐	G. Adm. Financiera	☐	Sindicatura
☐	G. Supervisión y Control	☐	División de Protocolo
☐	G. Capital Humano	☐	.....
☐	Gabinete Técnica		

Observaciones: .....

COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
SECRETARIA GENERAL

DOC. INTERNO. Nº 1410/2017

FECHA: 28/09/17 A LAS 16:00 HS.

POR Jorge O FIRMA .....

FUNCIONARIO